

Informe de Viabilidad Judicial

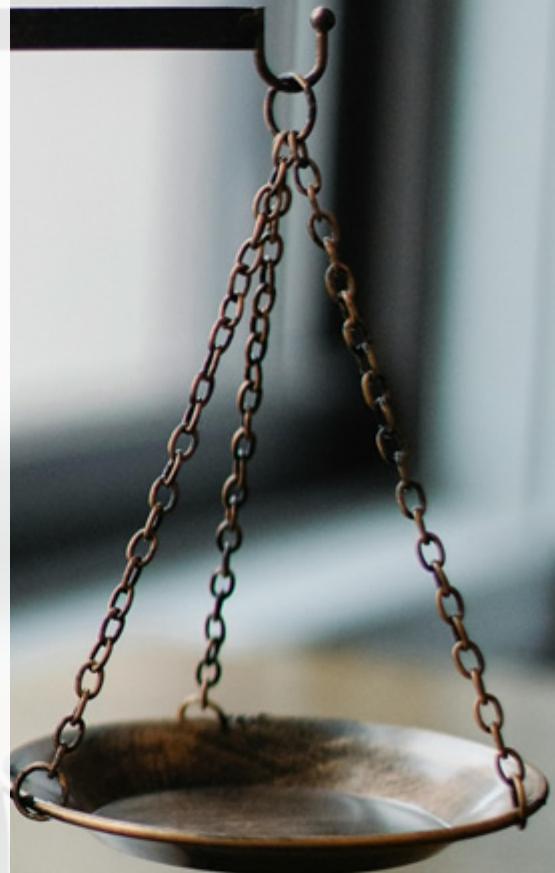
Solicita:

CÁRNICAS Y DERIVADOS EL
MADRILE S.L

Contra:

ALI AHMED

11 JULIO 2024



1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **CÁRNICAS Y DERIVADOS EL MADRILE S.L** (en adelante la ACREDITORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

ORIGEN DE LA DEUDA:

La acreedora, CÁRNICAS Y DERIVADOS EL MADRILE SL, es una empresa dedicada al comercio al por mayor de carne y productos cárnicos.

El deudor, el Sr. Ali Ahmed, realizó a la acreedora una serie de encargos durante un determinado tiempo.

La empresa acreedora manifiesta que tras la entrega de todos los productos encargados, el deudor mantiene pendiente de pago la cantidad actualmente reclamada.

2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE COMERCIAL: ALI AHMED
- NIF: 45111450D
- DOMICILIO: P.^o de la Marina Española, 90

3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 5.488,58 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 0,00 €, por lo que el importe reclamado es de 5.488,58 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
facturas impagadas	31-01-2020	11-07-2024	5.488,58 €	0,00 €
			5.488,58 €	0,00 €

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **5.488,58 €**

Al tener la deudora condición de empresaria, procederá la adición de los intereses de demora correspondientes a las operaciones comerciales, así como gastos de gestión de cobro por importe de otros 40 €.

Observaciones:

La empresa acreedora reclama un total de 9 facturas. De las mismas, NO se ha aportado la factura nº 5232, siendo necesaria aportarla en caso de reclamación judicial.

4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación

No se aporta documentación que acredite los encargos realizados.

No se aporta presupuesto que acredite acuerdo de precios.

No se aporta albarán de entrega , facturas firmadas u otra documentación que justifique la entrega de los productos encargados.

5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

No consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora sea **SUFICIENTE**. No se incluyen documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, no tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que no recomendamos la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **20 %**.

NO SE ACONSEJA DEMANDAR



Observaciones:

La parte acreedora no aporta documentación alguna más allá de las facturas emitidas.

No existiendo por tanto documentación que pueda relacionar a la parte deudora con los encargos reclamados, en caso de interponer reclamación judicial, el Juzgado puede NO admitir la demanda entendiendo que no se cumplen los requisitos del artículos 812 LEC, es decir, no se justifica la reclamación planteada.

6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

Solicitamos información patrimonial a los Registros de la Propiedad, con resultado positivo: Aparecen titularidades vigentes a su favor en el territorio de España. Acompañamos la nota de localización positiva junto con este informe.

INMUEBLES LOCALIZADOS Y DETALLES DE PATRIMONIO:

El deudor ostentará una propiedad situada en CEUTA, inscrita en el Registro de la Propiedad de CEUTA.

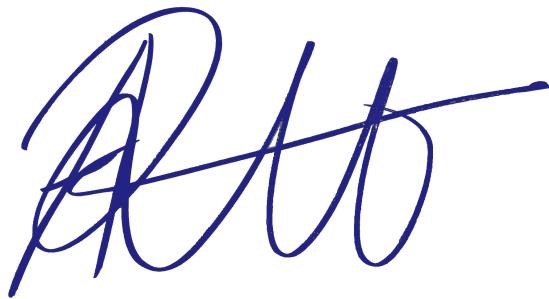
VIABILIDAD DE COBRO



7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 11 de julio de 2024.

A handwritten signature in dark blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.